



NIT 860400754-1

“POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES”

www.frapon.org – información@frapon.org

RESOLUCION No. 092

“Por la cual se convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**”

La Junta Directiva de la Fraternidad de Personas en Condición de Discapacidad de la Policía Nacional de Colombia - FRAPON, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en decisión tomada en reunión de Junta Directiva celebrada el día 31 de Enero de 2019, mediante Acta No.454 y conforme con el numeral 1 del artículo 8 de los Estatutos vigentes que señala la citación a Asamblea General Ordinaria, concordante con el artículo 12 esta deberá hacerse por lo menos con 30 días de anticipación:

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Fraternidad de Personas en Condición de Discapacidad de la Policía Nacional de Colombia - FRAPON, para el día sábado 30 de marzo de 2019, en las instalaciones del Club de Suboficiales de la Policía Nacional (Avda Calle 63 No. 77-73 Villa Luz) en el Salón Independencia - Auditorio a partir de las 7:30 horas.

ARTICULO 2º. El orden del día será el siguiente:

- a. Recepción y revisión de credenciales y poderes debidamente otorgados, llamado a lista y verificación de quórum.
- b. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- c. Informes Seccionales y Coordinaciones.
 - Antioquia.
 - Atlántico.
 - Cauca
 - Huila.
 - Santander.
 - Tolima.
 - Valle



NIT 860400754-1

"POR UN FUTURO SIN LIMITACIONES"

www.frapon.org – información@frapon.org

- d. Informe Actividades Junta Directiva a cargo del Señor Presidente.
- e. Informe Fiscal.
- f. Informe Revisor Fiscal.
- g. Aprobación Balance General a 31 de diciembre de 2018.
- h. Informe Tribunal Disciplinario.
- i. Propositiones y Varios.
- j. Cierre.

ARTICULO 3º: Por mandato de Asamblea, no están obligados a asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los asociados mayores de sesenta (60) años y/o quienes su discapacidad sea cuádrupleja.

ARTICULO 4º: Los Asociados Deportistas no se harán partícipes de la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 numeral 5 de los estatutos vigentes. Su afiliación se limita a la reglamentación interna del Club Deportivo Frapon.

ARTICULO 5º: Las Direcciones y Coordinaciones de las Seccionales deberán radicar en medio magnético e impreso los informes en el instante de su presentación en asamblea.


ARTICULO 6º. A partir de la fecha, quedan abiertos y a disposición de todos los asociados los libros contables y demás documentos de contabilidad de acuerdo con la ley.

ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será publicada en la página web www.frapon.org y cursada por medio telefónico y electrónico a los asociados, a los Directores y Coordinaciones Seccionales, y Dirección General de la Policía Nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los treinta y un (31) días del mes de enero del año de Dos mil diecinueve (2019), en Bogotá D.C..


Abg. DIEGO MARTINEZ RONDERO
Presidente


JOSE ANTONIO ALFONSO TORRES
Secretario

Calle 25 C No. 74 – 96 Barrio Modelia PBX 4107438 – Bogotá D.C.